

**MODIFICA ORDENANZA LOCAL DE  
DERECHOS MUNICIPALES**

**LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO QUE  
SIGUE:**

**QUILICURA, 31 de Octubre de 2017.-**

**DECRETO EXENTO N° 3788 /17.-**

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** La Ordenanza Local de Derechos Municipales, aprobada por Decreto Exento N°4069 de fecha 26 de octubre de 2010 que promulga acuerdo N°219 del Concejo de Quilicura, tomado en sesión extraordinaria N°19 de fecha 25 de octubre de 2010, y sus modificaciones; Los acuerdos N°217, N°218, N°219, N°220, N°221, N°222 y N°223 del Concejo de Quilicura de fecha 31 de octubre de 2017, tomados en sesión extraordinaria N°14 de misma fecha; Informe DAF con propuesta de modificación; y en uso de las facultades y atribuciones que me confiere el DFLN°1/2006 del Ministerio del Interior que fija texto refundido, coordinado y sistematizado la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**PROMULGÁSE** Acuerdos del Concejo Municipal N°217 al N°223, de fecha 31 de Octubre de 2017, tomado en sesión extraordinaria N°14 del Concejo de Quilicura, que aprueba modificaciones a la Ordenanza de Derechos Municipales, en los siguientes términos:

**Artículo 4°:**

Punto 1.-

- |   |                |
|---|----------------|
| a) Retiro de escombros domiciliarios de 1 a 2 mts. cúbicos                        | Exento de Pago |
| b) Retiro de escombros domiciliarios de 2 hasta 3 mts. cúbicos                    | 25% UTM        |
| c) Cada mt. cúbico adicional, sobre los 3 mts. cúbicos de escombros domiciliarios | 25% UTM        |

Punto 4.- Se elimina "poda de árbol ubicado en propiedad privada", y en su lugar se establece:

Retiro de escombros, producto de vehículos retirados de circulación,  
por traslado de escombros, desechos o residuos no peligrosos a vertederos  
no autorizados, enmarcados en la Ley N°20.879, cada metro cúbico. 1 UTM

**Artículo 5°:** Se elimina artículo 5°.

**Artículo 9°:** Se elimina puntos:

- Punto 2.- Automóviles, Station Wagons, Furgones, camionetas, taxis y minibús, c/u.
- Punto 4.- Camiones, camionetas de carga, buses, microbuses y remolques.
- Punto 5.- Otros no clasificados.
- Punto 6.- Motos, motocicletas y motonetas

**Artículo 10°:**

Punto 5.- Fiestas nacionales o religiosas, por evento	
Fondas	3 UTM
Ramadas, por cada 4x3 mts	2 UTM
Cocinería	1 UTM
Stand	1 UTM
Ferias Navideñas	50% UTM

**Artículo 11°**

Punto 5.- Fiestas nacionales o religiosas, por evento	
Fondas	3 UTM
Ramadas, por cada 4x3 mts	2 UTM
Cocinería	1 UTM
Stand	1 UTM
Ferias Navideñas	50% UTM

**Artículo 12°**

Punto 1.- Letreros, carteles, avisos luminosos, no luminosos o iluminados semestral por metro cuadrado o fracción ocupado Avenida Américo Vespucio, Carretera Panamericana Eduardo Frei Montalva, Lo Echevers, Carretera Gral. San Martín y en el futuro toda vía en calidad de carretera	1,25 UTM
Punto 2.- Letreros, carteles, avisos luminosos, no luminosos o iluminados, semestral por metro cuadrado o fracción ocupado, en vías no mencionadas en el N°1, anterior.	1 UTM
Punto 4.- Hombre-publicidad, volanteo, por actividad dentro del mes	50% UTM
Se crean:	
Punto 8.- Venta de bodega (dentro del mes), PYME, por día.	10% UTM
Punto 9.- Actividad Especial, Empresas grandes, por día	25% UTM

Los propietarios de Locales Comerciales que tengan su patente vigente y al día, y que por dicho concepto paguen el valor de 1 U.T.M semestral, quedarán exentos del pago del derecho de publicidad que sea vista desde la vía pública, bastando para estos efectos que los titulares presenten una declaración jurada simple acompañada de fotografías en las cuales declaren y acrediten, respectivamente, que la publicidad referente a estos comercios no excede, en su conjunto, de 2 metros cuadrados.

**Artículo 18°:**

Punto 5.- Se elimina "Inscripción de marcas a fuego, 50% UTM"	
Punto 7.- Ocupación de Cualquier Recinto Municipal, por cada reunión o evento por hora.	10% UTM
Tratándose de eventos de beneficencia, la ocupación estará exenta del pago del derecho contemplado en este número.	
Punto 10.- Servicios entregados por la Unidad de Higiene Ambiental	
Fumigación, por 5 lts. de producto preparado	20% UTM
Desratización, por 5 cebos de 20 grs c/u	15% UTM
Se elimina: Eutanasia, por animal	
Se crea: Control de baratas, por tratamiento	1 UTM
Punto 12.- Se elimina "Uso de conexión a internet mediante equipos habilitados en espacios o centros municipales, por cada media hora - \$250"	



Punto 16.- Derechos por máquina de habilidad, destreza y similares, por semestre

2 UTM

Punto 17.- Se crea punto 17:

Costo de reproducción Ley de Transparencia N°20.285

a)	Fotocopias Blanco y Negro	
	- Tamaño Carta, Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$20
	- Tamaño Oficio, Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$20
	- Tamaño Doble Carta, Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$40
b)	Fotocopias Color	
	- Tamaño Carta, Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$250
	- Tamaño Oficio, Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$250
	- Tamaño Doble Carta, Papel fotocopia 75 grs. Bond 90 grs.	\$450
c)	Fotocopia plano color, papel bond por metro lineal	\$2.500
d)	Fotocopia plano blanco y negro, papel bond por metro lineal	\$700
e)	Ploteo de planos blanco y negro, papel bond por metro lineal	\$850
f)	Ploteo de planos color, papel bond por metro lineal	\$2.500
g)	Escaneo de planos y documentos blanco y negro, por metro lineal	\$1.450
h)	CD, cada uno	\$600
i)	DVD, cada uno	\$600

Los valores precedentemente detallados en el numeral 17, consideran la gratuidad para los solicitantes, en caso de que el monto a pagar sea un valor inferior a \$1.000.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUENSE EN LA PÁGINA WEB DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE,**



**EDUARDO BUDINI GATICA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ELVIRO CARRASCO CONTRERAS**  
**ALCALDE**

**IGA/ASE/MIRR.**  
**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía - Administración Municipal - Control - Asesoría Jurídica - DOM - Juzgado de Policía Local - Unidades Municipales - Oficina de Partes.